

ESTUDIO ECONÓMICO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Siguiendo la recomendación realizada por la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación de 1 de marzo de 2.006 y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Libro I, Título III, Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión" (en adelante LCSP), se elabora la presente memoria económica acreditativa de los estudios realizados para la determinación de los precios del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LCSP, "*Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado.....*"

Por su parte, el apartado 4 establece que "*El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten....*"

En la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha establecido la improcedencia de mecanismos de revisión de precios, entendiendo que el objeto del mismo contempla prestaciones cuya naturaleza hace previsible que durante su ejecución no existan oscilaciones significativamente importantes que no hayan

podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudiese provocar una fluctuación de precios, contemplándose, por otra parte, la posibilidad de prórroga del mismo por un tiempo igual al del contrato inicial.

El presente contrato tiene un valor estimado de 250.724,92 euros.

La determinación del mismo, realizada en el momento del envío del anuncio de licitación, se ha establecido considerando los precios habituales en el mercado de los distintos productos objeto de suministro y partiendo de los datos y precios disponibles en función de los contratos actualmente vigentes, siendo el resultado de multiplicar los precios unitarios máximos que para cada producto o alimento figuran en los Anexos I a IV del pliego de prescripciones técnicas, por el número de kilogramos, litros, latas, bricks o unidades que se ha estimado serán necesarios de cada uno de dichos productos o alimentos durante el periodo de vigencia del contrato. Asimismo, para su cálculo, se han incluido los costes indirectos, el beneficio empresarial y se ha considerado la posibilidad de prórroga por un tiempo igual o inferior al contrato inicial

Ambos parámetros quedan definidos en la tabla recogida en este punto, concretamente en la columna "Precio máximo/kilo/litro/lata/brick/unidad", respectivamente.

Asimismo, se ha considerado la posibilidad de prórroga establecida en los pliegos por un tiempo igual o inferior al del contrato inicial. Todo ello sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

En base a todo lo anteriormente expuesto, para determinar el precio del presente contrato, se han establecido los precios unitarios reflejados en los Anexos I a IV del pliego de prescripciones técnicas, correspondientes a los lotes 1 a 4, considerándose que los mismos son adecuados y normales en el sector.

Se estima que el 90% del presupuesto del contrato está integrado por costes directos, entre los que se encuentran el coste de la materia prima,

costes materiales y personales de la preparación y envasado de los productos, así como los recursos precisos para su distribución.

Por su parte, los costes indirectos se estima que representan el 4% del presupuesto del contrato, estando integrados por todos aquellos gastos en los que incurre la empresa, que no están asignados directamente a los productos suministrados, tales como costes de administración, financieros o comerciales, u otros gastos generales como pueden ser consumos, amortizaciones de maquinaria o vehículos, intereses bancarios, tributos, etc.

Respecto a los costes salariales, de conformidad con la Resolución 739/2019 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, respecto a la aplicación del apartado segundo del art. 100 de la LCSP, en la medida que los salarios no forman parte del precio, no se desglosan los mismos ni se desagregan por género ni categoría.

Finalmente, se incluye como otros gastos el beneficio empresarial que se ha estimado en un 6% del presupuesto del contrato.

Por otra parte, ante la posibilidad de un cambio de necesidades que resulte imprevisible y las múltiples incidencias que pudieran acaecer durante el desarrollo del contrato, el número de kilogramos, litros, latas, bricks o unidades estimadas puede ser superado a lo largo del contrato, siempre y cuando el precio de facturación de cada producto o alimento sea, como máximo, el ofertado por el licitador y no se supere el presupuesto total del contrato.

En este contexto, cabe señalar que habiéndose determinado el presupuesto del contrato como máximo estimado, la baja que pudiera producirse en el mismo no se repercutirá en el precio de adjudicación.

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

- . Valor estimado: 250.724,92 euros.
- . Presupuesto IVA excluido: 125.362,46 euros.
- . Presupuesto base de licitación: 136.035,88 euros (IVA incluido).

Desglose por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO O IVA INCLUIDO
1	23.084,66	2.308,47 (Tipo impositivo 10%)	25.393,13
2	17.174,75	1.717,47 (Tipo impositivo 10%)	18.892,22
3	25.779,41	1.031,18 (Tipo impositivo 4%)	26.810,59
4	59.323,64	5.616,30 (Tipos impositivos 4%, 10% y 21%)	64.939,94
TOTAL	125.362,46	10.673,42	136.035,88

Imputación presupuestaria por anualidades

En consecuencia, el precio del contrato, que es financiado con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, asciende a 136.035,88 euros (IVA incluido) y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/221.05 "Productos alimenticios", de los que 68.017,93 euros (IVA incluido) se imputarán con cargo al Presupuesto Municipal de 2023 y 68.017,95 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación equivalente del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mencionados ejercicios presupuestarios.

El pago del contrato se efectuará mediante la emisión de facturas mensuales, una por cada mes de ejecución del mismo, con el detalle de los suministros realizados según el precio unitario ofertado por kg/litro/lata/brick/unidad de los distintos productos susceptibles de

suministro, debiendo ser conformadas por el/la responsable del contrato con indicación expresa de la fecha, la identidad y cargo del/la mismo/a.

Asimismo, desglosarán, en su caso, el IVA aplicable, tal y como se establece en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del art. 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación en el Punto General de entrada de facturas electrónicas (FACe), conforme a los formatos, requisitos técnicos o funcionales, sistemas de comunciación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros, siendo potestativa su presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a 5.000 euros.

Los códigos DIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas) que deben constar expresamente en las facturas electrónicas para posibilitar su recepción y adecuada tramitación, son los siguientes:

1-. Oficina contable: LA00008532 Intervención Delegada en el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

2-. Órgano gestor: LA0007407, Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

3-. Unidad Tramitadora: LA0009487, Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

La imputación del gasto de la factura correspondiente al mes de diciembre de 2023, se efectuará al presupuesto del año en curso, debido a que según el plazo de ejecución del contrato éste concluirá, en lo referido al periodo septiembre-diciembre de 2023 en fecha anterior al 31 de diciembre de 2023.